

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COBERTURA PERIODÍSTICA Y DE DIFUSIÓN SOBRE PROMOCIÓN DEL VOTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, **WWW.CONLUPA.COM.MX**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MEDIO"** REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR **KARLA ANDREA VENEGAS SAAVEDRA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara:

- I.1. Que "El Instituto" es un órgano constitucionalmente autónomo, permanente, con autonomía técnica y de gestión e independencia en sus decisiones, máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y probidad en los términos de los artículos 98 A de la Constitución Política del Estado, 60 y 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo (CEEMO).
- I.2. Que conforme al artículo 29 del CEEMO, **"EL INSTITUTO"** es la autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como de organizar los procesos de participación ciudadana.
- I.3. Que de acuerdo con el artículo 36, fracción I, del CEEMO, el presidente tiene como atribución representar legalmente a **"EL INSTITUTO"**, el cual acredita su personalidad y personería mediante copia certificada de su nombramiento emitido por el Instituto Nacional Electoral, así como de su identificación oficial.
- I.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en calle Bruselas #118, col. Villa Universidad C.P. 58060, en la ciudad de Morelia, Michoacán.
- I.5. Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **"EL MEDIO"**.
- I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IEM950525126, y cuenta con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para la partida correspondiente.

II. **"EL MEDIO"** declara:

- II.1. Qué se trata de una persona física o moral con actividad empresarial dedicada a actividades periodísticas y de difusión, llamarse **KARLA ANDREA VENEGAS SAAVEDRA** ser de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal en Porfirio García de León número 24 colonia

Nueva Chapultepec. Código Postal 58280 de la Ciudad de Morelia Michoacán, y que su Registro Federal de Contribuyentes es VESK890524GY9; además, que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a prestar servicios.

II.2. Que cuenta con infraestructura, capacidad y conocimiento del medio periodístico y de difusión indispensable para la prestación de servicios, objeto de este contrato.

II.3. Que tiene su domicilio en Porfirio García de León número 24, Colonia Nueva Chapultepec.

III. **"LAS PARTES"** declaran:

III.1. Que se reconocen mutuamente el carácter y la representación con que comparecen a celebrar este contrato, para todos los efectos a que haya lugar.

III.2. Que vistas las declaraciones de cada una de ellas, están de acuerdo en celebrar el presente contrato, mismo que se sujeta a las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA. OBJETO:**

El presente contrato tiene por objeto la colaboración con **"EL MEDIO"**, a fin de que a través de su portal de información dé difusión y posicionamiento a **"EL INSTITUTO"**, para la promoción del voto, durante el periodo de campañas del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 en el Estado de Michoacán.

#### **SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL MEDIO":**

Para el cumplimiento del presente contrato, **"EL MEDIO"** se compromete a:

1. Publicar, a partir de la firma del presente convenio y hasta el 20 de junio del presente año, información relativa a la difusión y del voto en el Proceso Electoral Local 2020-2021, y dar cobertura periodística, a las actividades públicas que realice o realizará **"EL INSTITUTO"**, el Consejero Presidente, las y los Consejeros y/o personal del mismo, mediante entrevistas, banners, menciones, inserciones, notas, dependiendo de la naturaleza del medio de comunicación en mención.
2. Dar cobertura periodística y a difundir notas en todas sus plataformas multimedios, información o actividades vinculadas a la función política-electoral y al quehacer democrático, que le comparta para tal efecto **"EL INSTITUTO"**.

3. Que el cumplimiento de lo pactado en los puntos que anteceden, sea siempre apegado a la ética periodística y de difusión que le caracteriza y ha dado merecida fama y prestigio.

#### **TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO":**

Para el cumplimiento del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** se compromete a:

1. Cubrir a **"EL MEDIO"**, el costo por la prestación de los servicios de cobertura periodística y de difusión, por un monto de \$8,000.00, los cuales se pagarán en dos exhibiciones, previa entrega de la factura y de los comprobantes de las publicaciones y acciones de difusión, en los siguientes términos:
  - a. 50% (cincuenta por ciento) el 20 de mayo de 2021.
  - b. El 50% (cincuenta por ciento) restante, el 20 de junio de 2021.

#### **CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES:**

**"EL INSTITUTO"** designa como enlace entre **"LAS PARTES"** al Lic. Oscar Espinoza Guzmán, Coordinador de Comunicación Social de **"EL INSTITUTO"**, para que entregue material a publicar, supervise, revise y gestione la ejecución del servicio contratado, siendo responsable de atender todo lo relacionado con el cumplimiento por parte de **"EL MEDIO"**, en los términos y alcances del presente acuerdo.

#### **QUINTA. VIGENCIA:**

La vigencia del presente contrato es a partir de su firma por **"LAS PARTES"** y hasta el 20 de junio del año en curso, sin que por razón alguna se pueda considerar prorrogado.

#### **SEXTA. MODIFICACIONES:**

El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **SÉPTIMA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:**

Queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en las formas y términos acordados por las mismas.

**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

**"LAS PARTES"** pueden dar por terminado el presente contrato, en cualquier momento y sin responsabilidad alguna para las mismas, dando aviso a la otra con quince días de anticipación.

**NOVENA. RELACIÓN LABORAL:**

**"LAS PARTES"** convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA. GASTOS:**

Todos los gastos que deba realizar **"EL MEDIO"** para el debido cumplimiento de este contrato, serán de su exclusiva cuenta, por lo que **"EL INSTITUTO"** cumplirá realizando el pago correspondiente pactado en la cláusula TERCERA, sin que esté obligado al pago de gasto o viático alguno de diversa naturaleza.

**DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN:**

Para la interpretación y cumplimiento de todo lo relacionado con el presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las leyes y Tribunales competentes en la Ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las partes de manera personal y directa; y enterados de su contenido, valor y fuerza legal, lo ratifican y firman por duplicado al calce y margen para su constancia legal.

**DÉCIMA SEGUNDA. VICIOS OCULTOS.**

Cada parte quedará obligada a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los términos señalados en el presente convenio y lo establecido en el Código Civil Federal.

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"LAS PARTES"** no podrán ceder o transferir a terceros, por cualquier forma legal ni en ningún tipo, los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

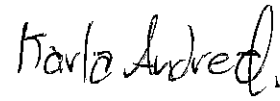
Por "El Instituto"



**Mtro. Ignacio Hurtado Gómez**

**Presidente del Instituto Electoral de  
Michoacán**

Por "EL MEDIO"



**KARLA ANDREA VENEGAS SAAVEDRA**

**PROPIETARIA**